PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 71/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 14 al 20 de julio de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de julio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	50.48%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	29.10%
Diésel	46.81%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de julio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.317
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.129
Diésel	\$2.359

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 14 al 20 de julio de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.273
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.751
Diésel	\$2.681

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 12 de julio de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 72/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 14 al 20 de julio de 2018.

		. 7 01	na I				
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California							
	0-20 20-25 25-30 30-35 35-40						
	kms	kms	kms	kms	kms	kms	
Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	
	Municipio	de Tecate del	Estado de Baja	California			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45	
	kms	kms	kms	kms	kms	kms	
Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022	
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023	
		Zor	na II				
	Municipio (de Mexicali del		a California			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45	
	kms	kms	kms	kms	kms	kms	
Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097	
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100	

37

		Zor	na III					
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora								
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560		
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483		
			na IV					
Mun	icipios de Pu	ierto Peñasco	y Caborca del	Estado de Son	ora			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578		
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415		
Muni	cipio de Gen	eral Plutarco E	lías Calles del	Estado de Sor	nora			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502		
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327		
Muni	icipios de No	gales, Sáric, A	gua Prieta del	Estado de Son	ora			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527		
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377		
Municipi	ios de Santa	Cruz, Cananea	, Naco y Altar	del Estado de	Sonora			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45		
	kms	kms	kms	kms	kms	kms		
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527		
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368		

		Zor	na V				
Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua							
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45	
	kms	kms	kms	kms	kms	kms	
Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705	
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553	
Municipios o	de Juárez, Pr	axedis G. Gue	rrero y Guadalı	upe Estado de	Chihuahua		
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45	
	kms	kms	kms	kms	kms	kms	
Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568	
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477	
N	lunicipio de	Coyame del Sc	otol del Estado	de Chihuahua			
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45	
	kms	kms	kms	kms	kms	kms	
Monto del estímulo:	kms	kms	kms	kms	kms	kms	
Monto del estímulo: a) Gasolina menor a 92 octanos:	kms \$3.820	kms \$3.183	kms \$2.547	kms \$1.910	kms \$1.273	kms \$0.637	
a) Gasolina menor a 92							
a) Gasolina menor a 92 octanos:b) Gasolina mayor o igual a	\$3.820	\$3.183 \$2.500	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637	
a) Gasolina menor a 92 octanos:b) Gasolina mayor o igual a	\$3.820 \$3.000 ña, Jiménez,	\$3.183 \$2.500 Zor	\$2.547 \$2.000 na VI ragoza del Est	\$1.910 \$1.500 ado de Coahui	\$1.273 \$1.000	\$0.637 \$0.500	
a) Gasolina menor a 92 octanos:b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.820 \$3.000 ña, Jiménez,	\$3.183 \$2.500 Zor Guerrero y Za	\$2.547 \$2.000 na VI ragoza del Est	\$1.910 \$1.500 ado de Coahui	\$1.273 \$1.000	\$0.637 \$0.500	
a) Gasolina menor a 92 octanos:b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.820 \$3.000 ña, Jiménez, de A	\$3.183 \$2.500 Zor Guerrero y Za náhuac del Est	\$2.547 \$2.000 na VI ragoza del Est	\$1.910 \$1.500 ado de Coahui León	\$1.273 \$1.000	\$0.637 \$0.500	
a) Gasolina menor a 92 octanos:b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.820 \$3.000 ña, Jiménez, de A	\$3.183 \$2.500 Zor Guerrero y Za náhuac del Est	\$2.547 \$2.000 na VI ragoza del Est tado de Nuevo 25-30	\$1.910 \$1.500 ado de Coahui León 30-35	\$1.273 \$1.000 la de Zaragoza 35-40	\$0.637 \$0.500 y municipio	
a) Gasolina menor a 92 octanos: b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: Municipios de Ocampo, Acu	\$3.820 \$3.000 ña, Jiménez, de A	\$3.183 \$2.500 Zor Guerrero y Za náhuac del Est	\$2.547 \$2.000 na VI ragoza del Est tado de Nuevo 25-30	\$1.910 \$1.500 ado de Coahui León 30-35	\$1.273 \$1.000 la de Zaragoza 35-40	\$0.637 \$0.500 y municipio	

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas 0-20 20-25 25-30 35-40 30-35 40-45 kms kms kms kms kms kms Monto del estímulo: a) Gasolina menor a 92 \$4.500 \$3.750 \$3.000 \$2.250 \$1.500 \$0.750 octanos: b) Gasolina mayor o igual a \$3.410 \$2.273 \$1.705 \$0.568 \$2.842 \$1.137 92 octanos:

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez**.- Rúbrica.